	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

Cumbal, 14 de enero del 2025

## **CONCEPTO TÉCNICO # 6 INFORME DE CONTROL Y MONITOREO**


<b>RAZÓN SOCIAL:</b>	LACTEOS LLANO GRANDE
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JULIO ENRIQUE PAGUAY
<b>REFERENCIA:</b>	EVALUACIÓN DE CARACTERIZACIÓN FÍSICOQUÍMICA
<b>FECHA DE INFORME:</b>	14/01/2025
<b>MUNICIPIO:</b>	CUMBAL
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:</b>	CARRERA 4, BARRIO LA MERCED
<b>COORDENADAS:</b>	0°54'29.45"N; 77°47'13.39"O

### 1. INTRODUCCIÓN:

El presente concepto técnico es con el fin de realizar la evaluación del informe de la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas vertidas por Lácteos Llano Grande, correspondiente al año 2024. La evaluación se realiza por parte del Equipo Técnico de la empresa de servicios públicos del municipio de Cumbal, Coopsercum. con el fin de analizar cuantitativamente el funcionamiento y eficiencia de la planta de tratamiento, mediante la estimación de cargas contaminantes para los parámetros objeto de seguimiento.

Cabe resaltar que En la empresa lácteos Llano Grande el agua residual generada en el proceso de transformación de productos lácteos es transportada por medio de canales y tuberías hacia el alcantarillado del municipio de Cumbal, no presenta ningún sistema de tratamiento para aguas residuales no domésticas, la procesadora no cuenta con infraestructura adecuada para dicha actividad ya que se encuentra dentro de un garaje, además no se ha presentado caracterizaciones de aguas residuales ni documentación de legalidad del establecimiento.

Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	


## 2. LOCALIZACIÓN:

La Procesadora Lácteos Llano Grande se encuentra ubicado en el Municipio de Cumbal (N), en las coordenadas de referencia: 0°54'29.45"N; 77°47'13.39"O

**Imagen 1. Ubicación del proyecto.**



Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

### 3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

De acuerdo con las visitas realizadas, se identificó que los vertimientos generados en el centro lácteo corresponden a dos tipos: industriales y domésticos. Las aguas residuales de origen industrial provienen del lavado de cantinas, equipos, utensilios e instalaciones, así como del excedente de lactosuero generado por el escurrimiento de la caseína, el cual no es aprovechado. Actualmente, estos vertimientos industriales son descargados directamente al alcantarillado del casco urbano sin ningún tipo de tratamiento previo.

Por su parte, las aguas residuales de origen doméstico incluyen las descargas de sanitarios y lavamanos del centro lácteo, las cuales también son vertidas al alcantarillado sin tratamiento alguno.


Adicionalmente, el espacio donde se llevan a cabo las actividades de procesamiento no cumple con una infraestructura en condiciones adecuadas para estas tareas y carece de la documentación legal requerida para el funcionamiento del establecimiento, principalmente el permiso de uso de suelos.

### EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN:

No es posible realizar una evaluación de los parámetros fisicoquímicos de los vertimientos industriales generados por la procesadora Lácteos Llano Grande, ya que no ha presentado ninguna caracterización ni documentación que acredite su legalidad ante la empresa de servicios públicos del municipio de Cumbal "Coopsercum". Es importante destacar que se han realizado requerimientos de esta información con el propósito de evaluar la conformidad de la procesadora frente a las normativas ambientales y municipales correspondientes.

De conformidad con lo anterior, la procesadora Lácteos Llano Grande **NO DA CUMPLIMIENTO** con la normativa de vertimientos al alcantarillado del casco urbano del municipio de Cumbal, operado por Coopsercum, según lo establecido en la Resolución 631 de 2015. Durante las visitas realizadas, se evidenció que los vertimientos de lactosuero son descargados directamente en la red de alcantarillado. Además, la procesadora no ha presentado la documentación requerida para acreditar su legalidad, a pesar de continuar desarrollando actividades de producción.

Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------


	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

#### 4. MARCO LEGAL

**Decreto No. 1076 de mayo 26 de 2015**, Por medio del cual se expide el Decreto ÚnicoReglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **ARTÍCULO 2.2.3.2.23.3.** *Vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público.* Las industrias sólo podrán ser autorizadas a descargar sus efluentes en el sistema de alcantarillado público, siempre y cuando cumplan la norma de vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público.
- **ARTÍCULO 2.2.3.3.4.17.** *Obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.* Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata la reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, están obligados a cumplir la norma de vertimiento vigente.  
Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo de monitoreo de vertimientos, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18.** *Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.*  
El prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público. Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.
- **Artículo 2.2.3.3.4.10.** Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.
- **Artículo 2.2.1.7.1.1.** Al tenor de lo establecido por el artículo 8º, letra j del Decreto-ley 2811 de 1974, la alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales es un factor que deteriora el ambiente; por consiguiente, quien produzca tales efectos incurrirá en las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya

Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

**Decreto 2811 de 1974. Artículo 8.** Factores que deterioran el ambiente entre otros.

- j). Alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales; k). Disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria.
- l). Acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios.

**Resolución 1207 de junio 25 de 2014,** Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas.

**Ley 1333 de julio 21 de 2009.** Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

**Resolución 0631 de 2015.** Por el cual se establecen los parámetros y los límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1955 de 2019.** Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad en su artículo 14 dice **“TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado...”

## 5. CONCEPTO TÉCNICO


El Equipo Técnico de la empresa de servicios públicos Coopsercum se permite conceptuar lo siguiente:

Lácteos Llano Grande, con representante legal JULIO ENRIQUE PAGUAY, con correspondencia en CARRERA 4, Barrio la Merced, **NO DA CUMPLIMIENTO** con la normativa vigente establecida en la Resolución 631 de 2015 (Artículos 12-16), el Decreto 1076 de 2015, y demás disposiciones legales aplicables para garantizar la legalidad del establecimiento.

Actualmente, Lácteos Llano Grande no cuenta con los permisos requeridos, tales como el uso de suelos, la licencia de construcción y la conexión al sistema de alcantarillado, acorde con la naturaleza de la actividad industrial que desarrolla. Por lo tanto, es necesario que se regularice su situación para ajustarse a los marcos legales correspondientes.

Para formalizar su legalidad ante la empresa de servicios públicos de Cumbal, “Coopsercum”, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

- Se debe entregar documentación a la empresa de servicios públicos como; uso de suelos donde se especifique que esta autorizado para actividad industrial y licencia de construcción con el fin de evaluar si el establecimiento esta diseñado netamente para dicha actividad
- Se debe implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, el cual debe dar cumplimiento con lo requerido por la norma de vertimientos resolución 631 del 2015.
- Se debe presentar memorias técnicas de diseño y diseños arquitectónicos del sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas a la empresa de servicios públicos.
- Se debe consolidar un plan de operación y mantenimiento del STARnD, el cual a la vez debe ser implementado.
- Se debe realizar un plan de acción de estrategias para el manejo y buena disposición de lodos generados por el tratamiento de agua residual.
- Se debe contemplar una bitácora de registro de la venta de sueros, especificando cantidades.
- Se requiere certificación de permiso de conexión al alcantarillado del casco urbano, el cual se emite de acuerdo al cumplimiento de la norma, resolución 0631 del 2015. Artículo 12 y 16. Y a partir de un contrato de condiciones uniformes con la empresa de servicios públicos.
- Se debe realizar y enviar informes de caracterización fisicoquímica de aguas residuales cada año al correo [coopsercum2021@gmail.com](mailto:coopsercum2021@gmail.com)
- Se debe implementar estrategias de uso eficiente del agua dentro de la empresa, estas se deben establecer dentro del plan de acción.


La caracterización deberá ser realizada por un **laboratorio acreditado tanto para toma de muestras como para su análisis, del mismo modo se debe notificar a la empresa de servicios públicos la fecha de realización para su respectivo seguimiento.**

Por lo anterior, el representante legal deberá presentar a la empresa de servicios públicos Coopsercum, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, la documentación correspondiente para verificar la legalidad del establecimiento, en concordancia con la actividad de procesamiento lácteo que desarrolla.

Adicionalmente, deberá incluir un cronograma y un informe detallado en el que se describan las acciones a implementar para garantizar tanto la legalidad del establecimiento como el manejo adecuado de los vertimientos industriales. Dichos vertimientos deberán cumplir con la normatividad ambiental vigente, según lo establecido en la Resolución 631 de 2015.

Se aclara que las caracterizaciones fisicoquímicas del vertimiento deben ser presentadas de manera **anual** a la empresa de servicios públicos Coopsercum, con el fin de evaluar bajo la norma.

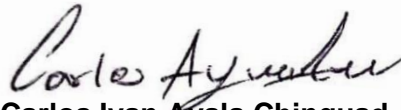
Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------

	Cooperativa de Agua Potable y Saneamiento Básico para el Casco Urbano del municipio de Cumbal	Página:	
	<b>CONCEPTO TÉCNICO E INFORME DE EVALUACION DE VERTIMIENTOS INDUSTRIAL.</b>	Fecha: 14/01/2024	Versión 1
		Responsable: Área técnica de Coopsercum	

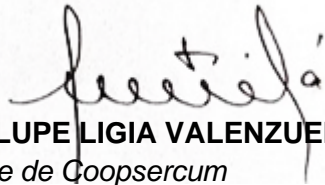
Finalmente, se le informa que la empresa de servicios públicos Coopsercum programará visitas de Control y Monitoreo, con el fin de verificar el funcionamiento del establecimiento y el manejo de los vertimientos industriales de la procesadora.

El incumplimiento a la normatividad vigente podrá conllevar a la aplicación de sanciones llevadas a cabo por la autoridad ambiental del departamento CORPONARIÑO, bajo la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y Decretos reglamentarios o normas que los adicione modifique o sustituya.

**EQUIPO TÉCNICO EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUMBAL  
"COOPSERCUM"**



*Realizo. Carlos Ivan Ayala Chingud  
Ingeniero Contratista Coopsercum*



*Reviso y Aprobó. LUPE LIGIA VALENZUELA  
Gerente de Coopsercum*

Proyectó: Equipo técnico Coopsercum	Revisó: Equipo técnico Coopsercum	Aprobó: Gerente de Coopsercum.
-------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------